

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.
Demandado	Luz Marina Vásquez
Radicado	05001 40 03 028 2023 00048 00
Providencia	Allega documentos, requiere

Se incorporan al expediente digital los siguientes documentos:

- Prueba de radicación de los oficios No. 149 a 151 del 10 de marzo de 2023 ante las entidades respectivas (Doc. 08)
- Respuesta del BANCO DE BOGOTÁ S.A. al Oficio No. 149 (Doc. 10)

Revisada dicha respuesta, se evidencia un error por parte de la entidad financiera al realizar la consulta del cliente, ya que como número de identificación está indicando el número de una de las cuentas bancarias que se ordenó embargar.

Por lo tanto, se REQUIERE a la parte actora a fin de que radique nuevamente el oficio con copia del presente auto. No obstante, el oficio debe entenderse radicado desde el 28 de marzo de 2023 (art. 593-4 del C.G.P.)

El BANCO DE BOGOTÁ deberá realizar los correctivos necesarios, dando estricto cumplimiento al referido oficio. De ser procedente el embargo de las cuentas bancarias deberá informarlo expresamente.

- Respuesta de TRANSUNION al Oficio No. 151, la cual se pone en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes (Doc. 11).

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfd3d6b7acd4cd6f6a844f4b303617bb720ccce77f46d1183f0977cd104decbd**

Documento generado en 19/04/2023 06:09:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>